



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/12/2025
HASH: a7acc7f269a03ab66a1fba00acc11a



ANUNCIO APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2025

La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de Septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de la aprobación de las Bases que regulan la aplicación del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Gines, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 88 de fecha 8 de Mayo de 2024, así como convocatoria del proceso, de conformidad con las correspondientes bases que la rigen, y cuyo texto se transcribe a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria será a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Sevilla, con fecha de finalización de 15 de Diciembre de 2026.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines y se presentarán por Sede Electrónica, Registro Central del Ayuntamiento y /o Registro Auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GINES.

1. OBJETO DEL PROGRAMA

El presente documento tiene por objeto regular las prestaciones económicas del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025, ofreciendo apoyo económico a través del mismo a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, mediante subvenciones de carácter no competitivo destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona, o en su caso, una unidad de convivencia. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Dada la naturaleza de prestación social para situaciones de emergencia de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Específicas, no se establecen especiales condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas.

Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1 De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social publicado en el BOP n.º 88 de 08/05/2024, en todo su articulado.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P n.º 104 de 9 de Mayo de 2023).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

3.2 De las prestaciones a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente: “1. *Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.* “2. *Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural*”.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “*el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...)* d) *La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.* (...)”

4. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Personas o unidades familiares residentes en el municipio de Gines, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, y que carezcan de recursos económicos suficientes así como medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad e incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener acceso a otras ayudas de la Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Cód. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





2. Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante en la localidad de Gines de al menos un año. Excepcionalmente, también podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
4. Pertenecer a una Unidad Familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (IPREM 14 mensualidades) durante los últimos seis meses :
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades Familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades Familiares de 3 miembros : hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades Familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Unidades Familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la Unidad Familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los **ingresos de los últimos 6 meses**, considerando ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

En la valoración de las solicitudes será tenida en cuenta la existencia de los siguientes *criterios de dificultad social*:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales / monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



- Dificultades y/o carencias en formación o inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (AEF), siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social y del resto de integrantes de la unidad familiar:

- Aplicar las ayudas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Comunicar los cambios que , en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.
- Justificar el gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación de gasto se acreditará con las facturas de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión

6. CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia cualquiera de los siguientes conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

6.1 Deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

6.2 Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

6.2.1 Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

6.2.2 Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible su permanencia en el mismo. Se atenderán deudas generadas dentro del periodo de ejecución, y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

6.2.3 Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra daños ocasionados.

6.2.4 Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos. Instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



beneficiario o su unidad de convivencia.

6.2.5 Obra puntual de vivienda, siempre que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

6.2.6 Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la UF que por su estado de salud y/o discapacidad precisen de dicha adaptación. Se podrá solicitar, en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

6.3 Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

6.3.1 Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, gastos relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el Informe Social.

6.3.2 Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados acreditados (ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc) con prescripción médica y no incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

6.3.3 Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas, cuya deuda se haya generado dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

6.3.4 Alimentación básica.

6.3.5 Material Escolar, siempre que sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otras Administración. El objeto de la ayuda debe ajustarse a la relación de materiales facilitados por los Centros educativos de referencia.

6.4 Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como emergencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,- € por concepto, y que deberán hacer referencia a necesidades básicas existentes en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la factura de agua).

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, será necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

Los conceptos indicados en este apartado serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





7. PROCEDIMIENTO

7.1 Solicitudes y documentación

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente, con un plazo máximo hasta el 15 de Diciembre de 2026.

En todo caso deberá constar en el expediente, la solicitud del Programa debidamente cumplimentada, y que incluirá, entre otros, datos personales de la persona solicitante, así como datos de las personas pertenecientes a la unidad familiar, datos económicos, cuantías y fuentes de ingresos relativas a los últimos seis meses respecto a la unidad convivencial, así como autorizaciones de consulta de datos de Padrón Municipal de habitantes y acceso a otros documentos que obren en poder de esta Administración. Igualmente se solicitará la inclusión de la documentación acreditativa según las circunstancias y tipología de la ayuda solicitada.

Así mismo, se incluirá en el expediente el informe social correspondiente, siguiendo el modelo del Anexo II incluido en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino a este Programa, y que será previo a la concesión de la prestación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar con obligación de tenerlo - Libro de Familia
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho, si fuera el caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- Documento acreditativo de ingresos respecto a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación: Seis últimas nóminas de las personas de la unidad familiar en activo, Certificado de pensiones emitido por el INSS, Certificado de prestaciones y/o subsidios por desempleo emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de Declaración de IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años
- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso
- Otra documentación según tipología de ayuda solicitada:

Cód. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





- *Deuda por imposibilidad de abordar pagos de préstamo hipotecario del domicilio habitual:* Justificante bancario especificando cuantía total pendiente de saldar, cantidad de la mensualidad de hipoteca o préstamo, demanda judicial en caso de desahucio, notificación de lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.
- *Deuda por imposibilidad de abordar pagos derivados de renta de alquiler de vivienda:* Contrato de arrendamiento en vigor. Certificado de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste dirección, nombre de la persona inquilina, precio de la mensualidad, meses que debe y cuantía total de deuda. Cuando existe procedimiento judicial de desahucio, documentación indicada en párrafo anterior.
- *Deuda con la Seguridad Social:* Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- *Suministros básicos:* Certificado emitido por la empresa suministradora donde conste el total de la deuda y periodos impagados, o bien, copia de cada una de las facturas pendientes.
- *Tratamientos médicos, odontológico, farmacológico:* Prescripción médica o informe facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado. Presupuesto detallado, donde conste concepto, cuantía, beneficiario, con sello, firma y NIF.
- *Gastos de desplazamiento:* Cuando se realice en vehículo particular, se reflejará en el informe el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar y coste.
En caso de temas relacionados con salud, adjuntar informe médico y/o certificado de asistencia a citas médicas.
- *Incendio / inundación:* Certificado de bomberos o Fuerzas y Cuerpos de la seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar.
- *Obras:* Informe técnico donde se detallen datos de la vivienda y concepto y características de las obras, presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda, periodo previsto de ejecución y cualquier otra información relevante que acredite la necesidad de realización de la obra. Debe incluir además presupuesto detallado debidamente cumplimentado.
- *Material Escolar:* Copia de matrícula del centro educativo del solicitante y descripción mediante presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo de IVA. Se detallan los conceptos subvencionables en el Anexo correspondiente.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia.

Asimismo, en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar, así como para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cod. Validación: 5K4XZKZMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Convivencia.

Igualmente, la persona solicitante deberá hacer constar en la solicitud, si fuera el caso, que no tiene acceso a otras ayudas de administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda, a fin de extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento.

En caso de concesión de ayuda solicitada, se deberá justificar con documentos y facturas originales probatorias la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica durante la vigencia del periodo de ejecución del programa.

7.2 Tramitación

La tramitación de las solicitudes se articulará por orden de prelación conforme a la entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, hasta agotar los fondos disponibles.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento para la resolución de las solicitudes presentadas corresponderá a los Servicios de la Delegación de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud del Ayuntamiento de Gines, Área de Servicios Sociales. La valoración se llevará a cabo por el equipo técnico de Servicios Sociales referente del caso, que han de emitir un dictamen técnico de acuerdo a criterios objetivos respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4 de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencias Social, y acreditado mediante la emisión del preceptivo Informe Social correspondiente.

7.3 Resolución

Una vez completos los expedientes, analizada y valorada la solicitud por el/la profesional de referencia del caso, se elevará propuesta técnica de concesión y/o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso condiciones de la misma, con la emisión del correspondiente Informe Social, que se incorporará al expediente electrónico, proponiendo la concesión o no de la ayuda si la persona interesada cumple o no con los requisitos.

Las labores de ordenación e instrucción se llevarán a cabo desde la Delegación de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud Pública. El órgano competente para resolver será la Junta Local de Gobierno por Delegación del Alcalde – Presidente, previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, quien ejercerá las funciones de control interno de las ayudas económicas otorgadas, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del





Sector Público Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 20 días hábiles, sin que en ningún caso pueda ser superior a 1 mes desde la presentación de la solicitud.

7.4 Pago de las ayudas

El abono de las ayudas por cualquier concepto se realizará preferentemente a través de transferencia bancaria a la cuenta detallada previamente en la solicitud por la persona solicitante. A propuesta justificativa por parte del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios, y previa autorización, se realizará la transferencia a un tercero si fuera necesario para garantizar la recepción del cobro del mismo. No cabrán pagos anticipados y abonos a cuenta de las cantidades a percibir en concepto de las ayudas económicas.

7.5 Justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas estarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de la totalidad del importe para el destino concedido.

Por justificación se entenderá la aportación de los documentos relativos a los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, mediante la presentación por parte de la persona interesada de la/s factura/s originales justificativas o demás documentos de valor probatorio, en los términos establecidos reglamentariamente, a través del Registro General o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gines.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de las ayudas será, con carácter general, de tres meses desde la percepción de la ayuda. Transcurrido este plazo sin aportar documentación justificativa o presentarla de manera inexacta o incompleta, se requerirá por escrito al beneficiario/a a efectos de que presente la citada documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que no se justifique, se iniciará expediente de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

Deberán ser facturas originales que contendrán como mínimo los siguientes datos: N.º de factura, fecha de emisión, datos de identificación de quien la emite y de quien la solicita, descripción de bienes y/o servicios prestados, importe, desglose de IVA y forma de pago.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como cambios en la situación económica, familiar o social del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos para la misma finalidad, deberá ser comunicada al órgano concedente y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.6 Graduación de incumplimientos

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se aplicarán los siguientes criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad:

- Incumplimiento total: Reintegro del 100% de la subvención concedida.
- Incumplimiento parcial: Si el beneficiario ha cumplido parcialmente con las condiciones, se determinará el porcentaje de cumplimiento y se aplicará un reintegro proporcional al grado de incumplimiento.
- Retraso en la justificación: Si la justificación se presenta fuera del plazo establecido, pero sin exceder 30

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



días naturales, se aplicará una reducción del 5% de la subvención. Si el retraso es superior, se procederá al reintegro total.

- Otros supuestos: Cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento será evaluada por el órgano concedente, que determinará el porcentaje de reintegro aplicable, siempre respetando el principio de proporcionalidad.

8. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran las siguientes circunstancias:

- No cumplir con los requisitos recogidos en las Bases Regulatorias del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025.
- No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo y cumplir los compromisos acordados de forma conjunta con el Equipo Técnico de Servicios Sociales.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.
- No haber justificado documentalmente, en tiempo y forma, la percepción de las ayudas de emergencia social concedidas en la convocatoria anterior del Programa .

9. EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se extinguirá la ayuda concedida por las siguientes causas:

- El fallecimiento del / la beneficiario/a.
- Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- Traslado a otro municipio.
- Desistimiento o renuncia del beneficiario/a de la ayuda.
- Por no presentar la documentación preceptiva en el plazo establecido en el requerimiento de la subsanación.

10. MOTIVOS DE REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica de emergencia social si concurre una de las siguientes causas:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido por parte de la persona solicitante.
- No utilizar la prestación económica para la finalidad por la que fue concedida.





- Que no se hayan cumplido los compromisos adquiridos con el equipo profesional del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en el proyecto de intervención social si fuera el caso, previo informe del mismo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado 7.5, de los distintos conceptos subvencionables a través de las ayudas económicas concedidas.

11. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS

Se articulará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Transcurrido el plazo establecido sin haber justificado de forma debida las ayudas económicas concedidas o no aplicadas a la finalidad que motivó su concesión, se requerirá por escrito al beneficiario/a que aporte en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su recepción, los documentos justificativos de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida.

En caso de no aportarla en el plazo señalado o ser inexacta o insuficiente la documentación presentada, se emitirá informe por el personal técnico de Servicios Sociales motivando las obligaciones incumplimentadas y el importe de la ayuda afectada.

Se emitirá Resolución de incoación de oficio para la restitución por parte del/ la beneficiario/a a la Hacienda Municipal de la cantidad correspondiente, por tratarse de prestaciones o ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida, indicando la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada.

Así mismo, se efectuará notificación de la resolución a la persona interesada a efectos de que pueda formular escrito de alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos y en su caso, proponer prueba concretando los medio de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente en cualquier momento del procedimiento. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen formalizado, se dictará resolución motivada en los siguientes términos:

- Estimar las alegaciones presentadas y en consecuencia el archivo del expediente.
- Desestimar las alegaciones presentadas determinando la responsabilidad del interesado/a, y declarando indebidamente percibida la cantidad correspondiente, así como la obligación de reintegro a la Hacienda Municipal.

En todo caso, la resolución de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención / ayuda a reintegrar.

Dicha resolución será notificada a la persona interesada con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole, en el caso de no efectuar el mismo en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. Así mismo, se comunicará a la

Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

12. VIGENCIA, FINANCIACIÓN Y PUBLICACIÓN

Estas Bases que regulan la aplicación del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla en esta Entidad, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de publicación de las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social en el BOP de Sevilla hasta el 31 de Diciembre de 2026, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

Según Resolución n.º 5711/2025 con fecha 13/08/2025 de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad, de Aprobación de la propuesta definitiva de concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025, la cuantía concedida al Ayuntamiento de Gines asciende a un total de 59,633,39.-€, sin aportación municipal.

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos a fecha de firma electrónica

Cod. Validación: 5K4XZKXMKTSZMHMZJ074PYZC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

